



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## A. DISPOSICIONES GENERALES

### CONSEJERÍA DE HACIENDA

*ORDEN HAC/268/2015, de 30 de marzo, que modifica la Orden HAC/373/2011, de 4 de abril, por la que se regula la prestación de servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Comunidad de Castilla y León por las Entidades de Depósito.*

La Consejería de Hacienda reguló mediante Orden HAC/373/2011, de 4 de abril, la prestación del servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Comunidad de Castilla y León por las Entidades de Depósito.

En dicha orden se recogen los siguientes Anexos:

- El Anexo I recoge los documentos de pago que las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria deben admitir.
- Los Anexos II y III, en los que se encuentran los datos generales y específicos que, para cada modelo, deberá capturar y validar la entidad colaboradora.
- El Anexo IV, donde se encuentran los medios de transmisión y el diseño del fichero de información que las entidades colaboradoras deben remitir al centro directivo competente en materia de tributos.
- El Anexo V, que contiene las validaciones de las especificaciones técnicas requeridas para el fichero del punto anterior, así como los errores que pudieran detectarse.

La aprobación de nuevos modelos de autoliquidación y de liquidación de los tributos gestionados por la Comunidad determina la necesidad de modificar los Anexos I, II, III y IV descritos anteriormente para adaptarlos a los nuevos conceptos de ingresos en la gestión recaudatoria de la Comunidad de Castilla y León. Además, se eliminan los actuales Anexos VI y VII al no encontrar referencia alguna a ellos en la normativa sobre gestión recaudatoria de la Comunidad.

Por otra parte, la naturaleza técnica de los anexos incluidos en esta norma requiere que, para su eventual actualización, se habiliten mecanismos dinámicos para una modificación ágil y que permita un acceso rápido a su contenido. Para ello, se introduce en la disposición final primera la habilitación necesaria a los órganos directivos competentes para el desarrollo y aplicación de esta orden, en particular, de sus anexos; mientras que en la disposición final segunda se da prioridad a la publicación en el Portal Tributario de las modificaciones dictadas en ejercicio de dichas habilitaciones con el fin de lograr una inmediatez en el conocimiento de estos cambios por parte de los ciudadanos.

La Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León dispone en su artículo 33.1 que la gestión, liquidación, recaudación, investigación e inspección de los tributos propios y cedidos por el Estado se ajustarán a la normativa estatal de general aplicación, a las leyes de la Comunidad de Castilla y León,

a los reglamentos aprobados por la Junta y a las normas de desarrollo de los mismos dictadas por la Consejería de Hacienda.

En cuanto a la gestión, liquidación, recaudación, investigación e inspección de los tributos cedidos por el Estado que asuma la Comunidad Autónoma, el artículo 33.2 de dicha ley indica que se ajustarán a lo especificado en cada caso por las normas reguladoras de la cesión, añadiendo el apartado 3 del artículo 33 que corresponde a la Consejería de Hacienda organizar los servicios de información y asistencia, gestión, liquidación, recaudación e inspección en materia tributaria de competencia de la Comunidad.

Finalmente, el artículo 14.c) de la misma ley atribuye al titular de la Consejería de Hacienda la competencia para dictar disposiciones y resoluciones que le correspondan en las materias reguladas en ella.

Por todo lo expuesto y en virtud de las competencias anteriormente citadas,

**DISPONGO:**

*Artículo único. Modificación de los Anexos I, II, III y IV.*

Se modifican los Anexos I, II, III y IV de la Orden HAC/373/2011, de 4 de abril, por la que se regula la prestación de servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Comunidad de Castilla y León por las Entidades de Depósito, que se sustituirán por los Anexos I, II, III y IV de esta disposición, respectivamente.

*Disposición derogatoria.*

Quedan derogados los siguientes contenidos de la Orden HAC/373/2011, de 4 de abril, por la que se regula la prestación de servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Comunidad de Castilla y León por las Entidades de Depósito:

- La disposición adicional.
- Los Anexos VI y VII.

*Disposición final primera. Habilitación.*

Se autoriza al órgano directivo central competente en materia de tributos y al centro directivo del que dependa la tesorería general, en el ámbito respectivo de sus competencias, para el desarrollo y aplicación de la Orden HAC/373/2011, de 4 de abril, por la que se regula la prestación de servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Comunidad de Castilla y León por las Entidades de Depósito.

*Disposición final segunda. Publicación en el Portal Tributario.*

La publicación en el Portal Tributario ([www.tributos.jcyl.es](http://www.tributos.jcyl.es)) será el medio preferente y prioritario para la divulgación y actualización de los contenidos elaborados en desarrollo de esta norma para un mejor y más inmediato conocimiento por los ciudadanos.

*Disposición final tercera. Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 30 de marzo de 2015.

*La Consejera de Hacienda,*  
Fdo.: MARÍA DEL PILAR DEL OLMO MORO

**ANEXO I****DOCUMENTOS DE PAGO ADMISIBLES POR ESTA VÍA**

<i>Código de modelo de Número de Justificante</i>	<i>Descripción</i>	<i>Tipo</i>
042	MODELO DE RIFAS, TÓMBOLAS, APUESTAS Y COMBINACIONES	ATL
043	MODELO DE BINGOS (PROGRAMA DE AYUDA 2008)	ATL
044	MODELO DE CASINOS	ATL
045	MODELO DE MÁQUINAS	ATL
046	TASAS	ATL
050	IMPUESTO SOBRE AFECCIÓN MEDIOAMBIENTAL	ATL
051	IMPUESTO SOBRE ELIMINACIÓN DE RESIDUOS	ATL
304	TASA ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	ATL
308	TASA ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS	ATL
309	TASA ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE PRESIDENCIA	ATL
3XX	MODELOS DE TASAS ADMINISTRATIVAS Y PRECIOS PÚBLICOS	ATL
400	DEPÓSITOS EN METÁLICO	ATL
600	MODELO DE T.P. Y A.J.D.	ATL
610	PAGO RECIBOS/PAGARES (P. AYUDA).	ATL
620	COMPRA-VENTA TRANSP. USADOS	ATL
630	MODELO DE EXCESO DE LETRAS	ATL
650	MODELO DE SUCESIONES	ATL
651	MODELO DE DONACIONES	ATL
655	EXTINCIÓN DE USUFRUCTO (POST. 2002)	ATL
806	ABONO DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES Y AYUDAS	ATL
CPM	CARTAS DE PAGO MANUALES	ATL
ATL	EXPEDIENTE ATL APLAZADO/FRACCIONADO	LIQ
DFR	DEUDA PLAZO FRACCIONAMIENTO	LIQ
IGM	INGRESOS GLOBALIZADOS DE MÁQUINAS RECREATIVAS	LIQ
IMA	INGRESOS MEDIOAMBIENTALES	LIQ
INT	LIQ. DE INTERESES DE DEMORA	LIQ
LAJ	LIQUIDACIONES DE ACTOS JURÍDICOS	LIQ
LDO	LIQ. DE DONACIONES	LIQ
LIN	LIQ. DERIVADAS DE INSPECCIÓN	LIQ
LOP	LIQ. OPERACIONES SOCIETARIAS	LIQ
LSA	SANCIÓN	LIQ
LSU	LIQ. SUCESIONES	LIQ
LTP	LIQ. TRANSMISIONES PATRIMONIALES	LIQ
PRV	PROVIDENCIA APREMIO	LIQ
RAP	LIQ. DE RECARGO DE APREMIO	LIQ
REI	LIQUIDACIONES DE REINTEGROS	LIQ



## ANEXO II

### DATOS NECESARIOS PARA TODOS LOS INGRESOS

Necesariamente se facilitarán los siguientes datos para todos los ingresos producidos:

- Número de justificante, de 13 posiciones alfanuméricas.
- NIF del tercero.
- Importe del ingreso.
- Fecha del ingreso.
- Código territorial consignado en el documento.
- NRC, para todos aquellos documentos cuyo ingreso se haya producido por vía telemática.

**ANEXO III****DATOS ESPECÍFICOS POR MODELO**

Contendrá la siguiente información según modelo y forma de pago:

<i>MODELO</i>	<i>Registro 54, Zona E</i>		<i>Registro 54, Zona F</i>
042			NRC/Domicilio
044	Código de casino		NRC/Domicilio
045	Fraccionamiento automático (SI / NO)		NRC/Domicilio
046	Código de tasa		NRC
600	Expresión abreviada		NRC/Domicilio
610			NRC/Domicilio
620	Tipo de vehículo	Matrícula	NRC/Domicilio
630			NRC/Domicilio
650	NIF del causante		NRC/Domicilio
651	NIF del donante		NRC/Domicilio
655	Origen usufructo (SUC / DON)		NRC/Domicilio

**ZONA E:** Esta zona **deberá cumplimentarse obligatoriamente** para aquellos **modelos de Autoliquidación ingresados por el medio de pago Ventanilla, y para el modelo 046 que únicamente puede ingresarse a través de la pasarela de pagos (OVIA).**

**Documentos Cobratorios de Autoliquidaciones**

**Modelo 044** → Código de casino, de formato alfanumérico de 5 posiciones (A (5)), correspondiente al valor de la casilla 01 del modelo.

**Modelo 045** → Opción por el fraccionamiento automático (casilla 38, o 40) alfanumérico de 2 posiciones (A(2)), correspondiente al valor de la casilla marcada: bien casilla 38, se informará con el valor «SI», o bien casilla 40, y se informará con el valor «NO».

**Modelo 046** → Campo número 22 del mensaje de solicitud de cargo de OVIA.

**Modelo 600** → Expresión abreviada, alfanumérico de 3 posiciones (A (3)), correspondiente al valor de la casilla 35 del modelo. Los códigos válidos para esta expresión abreviada se pueden consultar en el Portal Tributario ([www.tributos.jcyl.es](http://www.tributos.jcyl.es))

**Modelo 620** → Tipo de vehículo, alfanumérico de 1 posición (A(1)) correspondiente a la casilla 30 de dicho modelo, con los siguientes valores según tipo:

**R** – Aeronave, **M** – Motocicleta, **A** –Automóvil, **B** – Embarcación.

Esta zona llevará concatenado el valor correspondiente a la matrícula del vehículo (correspondiente a la casilla 31 del modelo), siendo este campo alfanumérico con 12 posiciones (A(12)) sin máscara definida.

**Modelo 650** → Es necesario la información referente al NIF del causante, correspondiente al valor de la casilla 15 del modelo.

**Modelo 651** → Es necesaria la información referente al NIF del donante, correspondiente al valor de la casilla 19 del modelo.

**Modelo 655** → Información del origen del usufructo, alfanumérico de 3 posiciones, según los valores seleccionados en las casillas 16 y 17 del Modelo:

- Se informará con el valor «**SUC**» – si aparece seleccionada la opción Sucesión, casilla 16.
- Se informará con el valor «**DON**» – si se ha seleccionado la opción Donación, casilla 17.

No podrán estar seleccionadas ambos valores simultáneamente.

### ***Documentos Cobratorios de liquidaciones***

Para los documentos cobratorios de Liquidaciones no es necesario ningún campo de este tipo de registro.

### **ZONA F:**

Esta zona F del registro 54 se divide en dos subzonas (diferente a lo especificado en Cuaderno 65 AEB):

– **F1:** posiciones 54 – 75 del registro 54, subzona de 22 posiciones alfanuméricas, donde se almacenará el **NRC (Número de referencia completo)**, para documentos ingresados a través de la pasarela de pagos (OVIA).

– **F2:** posiciones 76 – 126 del registro 54, subzona de 51 posiciones alfanuméricas, donde se almacenará el **domicilio**, cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Ingreso no procedente de la pasarela de pagos (OVIA).
- Que se trate de un modelo de AUTOLIQUIDACIÓN.
- Que el indicador de etiqueta (registro 53, zona I) sea «N».

En este caso deberá recoger los datos del domicilio, separando por comas las siglas de la vía pública, nombre de la vía, número, código postal y municipio.

En caso contrario podrá venir cumplimentado a blancos.

**ANEXO IV****MEDIOS DE TRANSMISIÓN Y DISEÑO DEL FICHERO DE INFORMACIÓN**

Las especificaciones técnicas de diseño y transmisión del fichero de información se ajustarán a la Norma AEB 65, con las particularidades que se especifican a continuación:

(\*) **Nomenclatura** del fichero de intercambio. Ha de utilizarse la siguiente nomenclatura siempre que sea posible:

**099EEEE00AAAAMMxx\_NNN**, donde:

**099** – Valor fijo.

**EEEE** – Código N.R.B.E. de la Entidad Colaboradora.

**00**- Valor fijo.

**AAAA** – Año de la quincena.

**MM** – Mes de la quincena.

**xx** – Indicador de quincena. Con valores: 01 – primera quincena 02 – segunda quincena.

**NNN** – Número secuencial del fichero, comenzando con el 001, e incrementando el contador para el caso de tratarse de una rectificación del fichero de la quincena correspondiente. Para el caso de tratarse de una presentación correspondiente a aquellas que han sido rechazadas, no se va a incrementar este contador.

(\*) **ZONA C del Registro 53** (*detalle del documento*): Código territorial del documento, formado por 6 caracteres alfanuméricos, compuesto por:

**CCPPOO**, donde:

**CC**: Código de Consejería u Organismo Autónomo

**PP**: Código de Provincia,

**OO**: Código de Oficina de Administración u Órgano Gestor.

Siendo el código de la Consejería de Hacienda dentro de la Comunidad Autónoma de Castilla y León → **(EH)**, seguido del código provincial:

<b>Código Provincial</b>
<b>05</b> – Ávila
<b>09</b> – Burgos
<b>24</b> – León
<b>34</b> – Palencia
<b>37</b> – Salamanca
<b>40</b> – Segovia
<b>42</b> – Soria
<b>47</b> – Valladolid
<b>49</b> – Zamora

Y, por último, el código de Oficina de Administración, u órgano gestor; según la siguiente codificación:

<b>Código de Administración u Órgano Gestor</b>
<b>00</b> – Servicios Centrales
<b>01</b> – Servicios Territoriales
<b>NN</b> – Oficinas Liquidadoras.

Donde **NN** representa el código de la Oficina Liquidadora de Distrito Hipotecario competente recogida en la cabecera de los documentos cobratorios con el objeto de realizar la distribución de los pagos por provincia. Se puede ver la tabla de códigos de Oficinas Liquidadoras en la documentación técnica de desarrollo de esta orden.

(\*) **ZONA D del Registro 53** (*detalle del documento*): Número de justificante cuyo formato se detalla a continuación y que introduce como modificación al estándar del Cuaderno 65 el uso de caracteres alfanuméricos:

#### **Documentos Cobratorios de Autoliquidaciones**

En este apartado se recoge el formato de código de barras que utilizará la Consejería de Hacienda en los documentos cobratorios de Autoliquidaciones una vez aplicadas las modificaciones para su adaptación al Cuaderno 65.

Dichas modificaciones afectan a los siguientes puntos:

#### *Código de Barras*

- **Estructura de 24 caracteres** para el código de barras que identifica las Autoliquidaciones.



90017680070600A200B19442

Identif. Aplic.		Tipo Formato		Código de Organismo		D.C.	Número de Justificante																
1	2	3	5	6	10	11	1	24															
9	0	0	1	7	6	8	0	0	7	0	6	0	0	A	2	0	0	B	1	9	4	4	2



CAMPO	LONGITUD	TIPO	DATO QUE CONTIENE
Identificador de Aplicación	2	Numérico	Valor «90».
Tipo de Formato	3	Numérico	Valor «017».
Código de Organismo	5	Numérico	Código del Órgano Emisor (incluye Dígito de Control mod. 11), que corresponde con 68007, Castilla y León
Dígito Complementario	1	Numérico	Valor igual a «0»
Número de Justificante	13	Alfanumérico	Identificador de Autoliquidación. El cálculo del dígito de control se recoge en el Anexo IV.

### Número de Justificante

- **Uso de Caracteres Alfanuméricos:** Se hace imprescindible la utilización de un juego de caracteres alfanuméricos para la generación del número de justificante. Este juego de caracteres Alfanumérico (base 36) **no incluye el uso del carácter «Ñ»** y utilizará únicamente caracteres en mayúscula.

La necesidad de emplear caracteres alfanuméricos se justifica por el hecho de que actualmente la Consejería de Hacienda cuenta con cuatro sistemas de generación y por tanto numeración de Autoliquidaciones (sistema telemático CIRCE, Modelos Oficiales Pre-impresos, Aplicación GUIA y Programa de Ayuda) que utilizan un sistema Alfanumérico de identificación para no duplicar códigos de declaración.

- **Estructura del Justificante:** El Justificante estará compuesto de 13 caracteres alfanuméricos con la siguiente estructura:

1													13
6	0	0	A	2	0	0	B	1	9	4	4	2	
Modelo			Número de Orden									DC	

- Posiciones 1-3: Código de Modelo
- Posiciones 4-12: Número de Orden
- Posición 13: Dígito de Control

### **Documentos Cobratorios de Liquidaciones**

Dado el gran impacto que supondría para los sistemas de gestión de la Consejería de Hacienda la modificación del formato del código de barras utilizado actualmente (formato expediente de 20 caracteres alfanuméricos), se procederá a la inclusión de dos códigos de barras en los documentos cobratorios de Liquidaciones:

- **Código de barras válido para Entidades Colaboradoras C65** que se ajustará al formato y estructura establecidos por el Cuaderno 65, introduciendo como modificación el uso de números de justificante Alfanuméricos.



9051868007EH4701PRV04878009I700000000000100000000123PJCYL

Identif. Aplic.	Tipo de Formato	Código de Organismo	Código Territorial	Número de Justificante	Importe	NIF	Opcional
1 2	3 5	6 10	11 16	7 29	30 44	45 53	54 57
9 0	5 1 8	6 8 0 0 7	e h 4 7 0 1	P R V 0 4 8 7 8 0 0 9 I 7	0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 1 0 0 0	0 0 0 0 0 0 1 2 3 P	J C Y L

Siendo su composición:

CAMPO	LONGITUD	TIPO	DATO QUE CONTIENE
Identificador de Aplicación	2	Numérico	Valor «90».
Tipo de Formato	3	Numérico	Valor «518».
Código de Organismo	5	Numérico	Código del Órgano Emisor (incluye Dígito de Control mod. 11), que corresponde con 68007, Castilla y León
Código Territorial	6	Alfanumérico	Código con formato XXYYZZ donde: XX: (cod. Consejería u Org. Autónomo) YY: Cod. Provincia ZZ: Cod. Oficina Admon. u Órgano gestor
Número de Justificante	13	Alfanumérico	Identificador de Liquidación. El cálculo del dígito de control se recoge en el Anexo IV. Nota: la estructura de este campo es la misma que la indicada en el apartado anterior (autoliquidaciones)
Importe	15	Numérico	Importe de la deuda, identificado en el documento cobratorio como TOTAL A INGRESAR.
NIF	9	Alfanumérico	Nif/Cif
Anagrama de CCAA	4	Numérico	«JCYL» para personas físicas y blancos para personas jurídicas cuando sus datos no provengan de la AEAT. Si los datos provienen de la AEAT, contendrá el anagrama generado por la AEAT.

- **Código de barras con el formato de expediente** necesario para la identificación y gestión que realiza la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León.



47-DIR8-INT-INT-04-000010

4	7	D	I	R	8	I	N	T	I	N	T	0	4	0	0	0	0	1	0
Prov.	Unidad	Agrupac.	Proced.	Año	Num. Expediente														
Número de Justificante																			
1															20				

Siendo el número de Expediente el único dato que aparece en el Código de Barras con la siguiente estructura:

**PP UUUU AAA RRR ÑÑ NNNNNN**, siendo:

*PP*: Provincia

*UUUU*: Unidad

*AAA*: Agrupación

*RRR*: Procedimiento

*ÑÑ*: Año

*NNNNNN*: Número de Expediente

**La ubicación de cada uno de estos códigos de barras será fija en el documento para facilitar a los distintos usuarios su identificación.**

**(\*) Información adicional para ingresos en sucursal (es decir, no procedentes de vía telemática):**

Documentos Cobratorios de Liquidaciones

No existe información adicional; solo son necesarios los datos de carácter general (Anexo II de esta orden).

Documentos Cobratorios de Autoliquidaciones

Con carácter general para todos los modelos de Autoliquidación (además de los indicados en el Anexo II de esta Orden):

- Código de Oficina Recaudadora (Zona O)

Información dependiente del modelo:

- Fecha de devengo (Zona E)
- Ejercicio (Zona F)
- Período (Zona G)



<b>MODELO</b>	<i>Registro 53, Zona E</i> <b>Fecha de devengo</b> <b>(AAAAMMDD)</b>	<i>Registro 53, Zona G</i> <b>Período</b> <b>Formato: A(2)</b>	<i>Registro 53, Zona F</i> <b>Ejercicio (AAAA)</b> <b>Rango: 1998 –</b> <b>ejercicio actual</b>
042	Casilla 27		
044		Casilla 17: valores {'1'; '2'; '3'; '4'} hace referencia al trimestre	Casilla 16
045			Casilla 22
600	Casilla 29		
610		Casilla 15: {'1'; '2';...; '12'} valor comprendido entre 1 y 12.	Casilla 16
620	Casilla 29		
630	Casilla 15		
650	Casilla 27		
651	Casilla 35		
655	Casilla 23		

**ZONA I:** Indicador de etiqueta «S» o «N». Tal y como indica el Cuaderno 65, solo irá informada para autoliquidaciones, pero con excepciones, ya que no se requiere para los modelos 806, CPM, los modelos de tasas ni para las autoliquidaciones que hayan sido pagadas telemáticamente.

**ZONA K:** Anagrama, tal y como indica el Cuaderno 65, solo irá informada para autoliquidaciones que no hayan sido pagadas telemáticamente (excepto para los modelos 806, CPM y modelos de tasas) y si el indicador de etiqueta es «S» (Zona I) y el NIF corresponde a una persona física. Es decir, no se exigirá este campo cumplimentado en el caso que se trate de:

- Cualquier deuda con el medio de pago «4 – pasarela de pagos o vía telemática».
- Cuando el modelo sea de cualquier liquidación.
- Cuando el modelo de autoliquidación sea 806, CPM o un modelo de tasas.

Para el resto de casos, será obligatorio este campo.



**ZONA M:** Apellidos y nombre o razón social; para el caso del modelo 806, no es necesaria esta información, incluso si el indicador de etiqueta es «N». No se exigirá este campo cumplimentado en el caso de que se trate de:

- Cualquier deuda con el medio de pago «4 – pasarela de pagos o vía telemática».
- Cuando el modelo sea de cualquier liquidación.
- Cuando el modelo de autoliquidación sea 806, CPM o un modelo de autoliquidaciones de tasas.

Para el resto de casos, será obligatorio este campo.

El orden de estos datos en la Zona M será: primer apellido, segundo apellido y nombre separados por espacios.

**Autoliquidaciones de Tasas:** Por lo que se refiere a la mecanización de los SSTT de Hacienda, no está prevista la inclusión de los ingresos de tasas por ventanilla de Entidad Colaboradora, únicamente los pagos realizados a través de OVIA.

**(\*) Información adicional para ingresos a través de pasarela telemática (OVIA):**

Además de los datos generales del Anexo II de esta Orden, se exige **que tengan asignado un NRC** (Número de Referencia Completo), que será transmitido en la zona F del registro 54.

Adicionalmente, para las autoliquidaciones se exige la **fecha de devengo** (zona E), en los modelos que dispongan de ella.